



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°49I-2022-GM-MPS

Chimbote, 04 de agosto de 2022

VISTO.-

Informe N° 444-2022-GI-MPS de fecha de recepción 02 de agosto de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1595-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 27 de julio de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09** solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C.**, respecto a la ejecución de obra "**Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash**"; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 137-2022/GG/CIP-JLBL, de fecha 09 de julio de 2022, la empresa ejecutora CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C., remite el INFORME N° 015-2022-PCVU-RO, que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 09**, respecto al **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, que concluye:

- i. Que, se hace necesaria gestionar la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 09 por cuarenta y cinco (45) días calendario, motivado por los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y que ha generado una afectación en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02.
- ii. Que, el pedido se sustenta en la causal indicada en el Art. 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se implementa el procedimiento indicado en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- iii. Que, la causal se INICIA con fecha 25 de mayo de 2022 a través del ASIENTO N° 610 del Residente de obra y tiene un cierre parcial el 08 de julio de 2022.
- iv. Que, los hitos afectados según cronograma valorizado Gantt de Ejecución de Obra y CPM del adicional con Deductivo Vinculante N° 02, las partidas afectadas están contenidas en el informe en mención.
- v. Que se ha evidenciado de los asientos del cuaderno de obra que se ha cumplido con el procedimiento estipulado en el literal a) del Artículo 197 y numerales 198.1 del Art. 198 del RLCE.
- vi. Que se ha probado que la afectación a la ruta Crítica del Programa de Ejecución de obra del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02, no es imputable al contratista y ha generado demoras en el plazo de ejecución de obra. Por tal motivo, en aplicación del literal a) del Artículo 197 concordante con el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, es necesario compensar dichas demoras con la correspondiente ampliación de plazo parcial que subsane los atrasos en que se incurrido por causas y circunstancias que no son responsabilidad del contratista.

Que, mediante CARTA N° 119-2022-JCME/RL, de fecha 15 de julio de 2022 signado al expediente administrativo N° 27862-2022, el consultor de la supervisión de obra remite el INFORME N° 035-2022-JALP/SO, con el que concluye:

Que, la afectación neta solo corresponde por afectación a la ruta crítica y calendario, a la ejecución de las partidas de la Red de Agua Potable, cuantificada en cuatro (04) días calendario de ampliación de plazo, por la Ejecución del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante.

Que, mediante Informe N° 1595-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 26 de julio de 2022, el sub gerente de obras públicas, comunica que con CARTA N° 723-2022-SGOP-GI-MPS, se DENIGUE, la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, solicitada por el contratista, porque la obra no cuenta con plazo contractual vigente aprobado por la entidad, toda vez que el plazo contractual de ejecución culminó el 29 de enero de 2022.

Finalmente, mediante INFORME N° 444-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 02 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento DENEGANDO ampliación de plazo parcial N° 09, por los motivos expuestos de la sub gerencia de obras públicas.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°49I-2022-GM-MPS

**SE RESUELVE. –**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09** solicitada por **Constructora de Ingeniería Perú S.A.C.** en la ejecución de obra **“Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”**, por no contar con plazo de ejecución contractual vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

Página | 2

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes**  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
GI  
Interesados (02)  
GITIC  
GAyF  
Archivo

CHIMBOTE